

CONSTANCIA.

Señora Juez: Le informo que para el presente proceso hay títulos consignados por valor de \$4.002.852, no hay solicitudes de embargo de remanentes, el apoderado de la parte demandada solicita la terminación del proceso por pago e indica que allega la liquidación del crédito, la cual no la adjunto. Así a Despacho.

Medellín, 03 de noviembre de 2021.

VIANEY URIBE ELORZA
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SERVICREDITO
DEMANDADO	SANTIAGO LONDOÑO ALVAREZ
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2019-00335 00
ASUNTO	TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE – PREVIO TERMINACIÓN REQUIERE

Atendiendo el escrito allegado por el correo institucional, donde el demandado **SANTIAGO LONDOÑO ALVAREZ**, está confiriendo poder al doctor **CRISTIAN FELIPE MONTOYA BERMUDEZ con T.P. 355.893 del C.S.J., c.c. 1.017.250.576**, para que lo represente en el presente proceso; como lo indican el inciso segundo (2º) del artículo 301 del C.G.P., se tiene al demandado NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a partir de la notificación del presente auto.

Toda vez que el poder conferido al **DR. CRISTIAN FELIPE MONTOYA BERMUDEZ**, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P y al Decreto 806 del

2020, se le reconoce personería al mencionado abogado para actuar en representación del demandado **SANTIAGO LONDOÑO ALVAREZ**, en los términos de los poderes conferidos.

Ahora con respecto a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación solicitada por el apoderado de la parte demandada, se pone en conocimiento de la parte demandante e igualmente se REQUIERE al apoderado de la parte demandada a fin de que dé cumplimiento al inciso 3º del artículo 461 del C.G.P, (no se allego la liquidación del crédito de la cual hace mención en la solicitud).

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)

VUE/M3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

897e9c76048ba20a1e33dfda774492edb3ec2afee28a64cc7933278e5cc8e87f

Documento generado en 03/11/2021 01:44:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>